

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE DE SERVIDOR, Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE, DE LA XUNTA DE GALICIA (EXPTE.: 2017/PA/0049)

HOJA DE ESPECIFICACIONES

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia

Centro de Innovación Cultural e Modernización Tecnolóxica de Galicia, Cidade da Cultura de Galicia, Monte Gaiás, s/n. 15781 Santiago de Compostela (A Coruña).

Contacto administrativo: Departamento de contratación. Email: contratacionmit@xunta.gal. Teléfonos: 981545286, 981544603, 981545285, 881995194. Fax: 981545274

Contacto técnico: Responsable del contrato: Fernando Suárez Lorenzo: Área de Infraestructuras y telecomunicaciones. Email: fernando.suarez.lorenzo@xunta.gal. Teléfono: 981544450.

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

La adjudicación se realizará a través del sistema de **procedimiento abierto**, al amparo de lo previsto en los artículos 157 al 161 del TRLCSP.

Esta contratación **está sujeta a regulación armonizada**.

La tramitación del expediente de contratación será **ordinaria y documentalmentesimplificada**.

Los gastos que origine la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la presente contratación, en los correspondientes boletines oficiales serán de cuenta del adjudicatario del contrato, sin que pueda imputarse a la Administración contratante ningún pago por tal concepto. En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía de licitación del lote adjudicado a cada uno.

Toda la información relativa a la tramitación estará accesible a los licitadores a través del perfil del contratante de la Xunta de Galicia (<http://www.contratosdeg Galicia.es/>).

C. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro y actualización tecnológica de software de servidor, y licencias de acceso de cliente, para la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega) de la Xunta de Galicia.

Necesidades a satisfacer: Debido al constante crecimiento de los servicios ofertados, y al correspondiente incremento de la infraestructura de hardware y software que sirve de sustento a los mismos, así como al cambio tecnológico y a las continuas mejoras en las prestaciones y funcionalidades que afectan a todas las infraestructuras de hardware y software del mercado y, en particular, a los instalados en las plataformas de servidor y de cliente de la Xunta de Galicia, es necesario proceder a la actualización de los componentes de software para así poder satisfacer las nuevas necesidades y, asimismo, que puedan ser ejecutadas de forma eficaz en el nuevo hardware.

CPA-2008: 26.20 - Ordenadores y equipos periféricos

CPV-2008: 48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

D. NÚMERO DE LOTES

La contratación no está dividida en lotes.

E. VARIANTES

La contratación no admite variantes.

F. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega de los suministros objeto del presente contrato será de 15 días a contar a partir de la formalización del contrato, sin perjuicio de la realización de las actuaciones derivadas de la entrega, que se extenderán durante el plazo de garantía.

Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el lugar indicado por el órgano de contratación.

G. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El valor estimado es de 330.570,40 € (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

El presupuesto máximo autorizado es de 330.570,40 € (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), más 69.419,78 € (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) que corresponden al IVA (21%), lo que supone un total de 399.990,18 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

La formulación de la propuesta económica tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón del contrato.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, se tendrá en cuenta que en la oferta del licitador deberá indicarse como partida independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP.

Se prevé su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A1.571A.626.0, del presupuesto de gastos de este órgano de contratación para el año 2017.

H. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se determinó en términos de precios unitarios, conforme a los precios de mercado correspondientes a los bienes objeto de esta contratación.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

J. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP, se constituirá una garantía definitiva por cuantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los aspectos objeto de evaluación son los siguientes:

Índice	Criterio	Evaluable Mediante	Puntuación
--------	----------	-----------------------	------------

		Fórmulas	
1	Oferta técnica		
1.1	Aumento del período de cobertura de la garantía	S	20
2	Precio	S	80
		TOTAL	100

Teniendo en cuenta:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2) (100 puntos):

[1]. Oferta técnica

[1.1]. Aumento del período de cobertura de la garantía (20 puntos)

La valoración del aumento del período de cobertura de la garantía se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = PCC \times \frac{C_i}{M}$$

El significado de cada parámetro es el siguiente:

- PCC es la ponderación del criterio “aumento del período de cobertura de la garantía” (en este caso 20 puntos)
- C_i es el aumento del período de cobertura ofertado por la empresa i , expresado en meses
- M es el mayor aumento de cobertura, expresado en meses, que se valorará (en este caso 24 meses)

La fórmula lineal anterior considera el número de meses adicionales de cobertura, asignando cero puntos a las ofertas que no presenten aumento alguno sobre la cobertura mínima requerida (24 meses), y la puntuación máxima a las ofertas que presenten un aumento de 24 meses sobre dicha cobertura mínima.

[2]. Precio (80 puntos)

Se valorará la rebaja sobre el importe de licitación.

Las ofertas que iguallen el precio de licitación serán valoradas con 0 puntos.

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a las siguientes fórmulas, distinguiendo dos casos:

a) Si no existe o, de existir, no resulta admitida ninguna oferta de carácter desproporcionado o anormal, la valoración del precio se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{80 * B_i^2 * (50 + B_d^2)}{B_d^2 * (50 + B_i^2)}$$

Donde:

B_i = porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa i respecto al precio de licitación

B_d = porcentaje de baja desproporcionada según se define más abajo en el “criterio de oferta desproporcionada o anormal”.

P_i = Puntuación obtenida para la baja del precio ofertado por la empresa i . La puntuación obtenida se redondeará a un número con dos decimales

b) Si se admite alguna oferta que haya estado en presunción de baja y justifique adecuadamente su carácter desproporcionado o anormal, la valoración del precio se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$P_i = \frac{80 * B_i^2 * (50 + B_{max}^2)}{B_{max}^2 * (50 + B_i^2)}$$

Donde:

B_i = porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa i respecto al precio de licitación

B_{max} = porcentaje de baja de la oferta económica más favorable de las admitidas.

P_i = Puntuación obtenida para la baja del precio ofertado por la empresa i . La puntuación obtenida se redondeará a un número entero

Criterio de oferta desproporcionada o anormal:

Se considera que una oferta económica tiene presuntamente carácter desproporcionado o anormal cuando su porcentaje de baja con respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas es superior a 25 unidades porcentuales.

El porcentaje de baja desproporcionada, o B_d , se calculará según la siguiente fórmula:

$$B_d = 100 \cdot \left(\frac{I - \left(0,75 \cdot \frac{\sum_i o_i}{\text{número de ofertas}} \right)}{I} \right)$$

Donde:

I = importe de la licitación sin IVA

o_i = importe sin IVA ofertado por la empresa i , para todas las ofertas presentadas

Por tanto, se considerarán como presuntamente desproporcionadas o anormales las ofertas con porcentaje de baja (B_i) superiores al porcentaje de baja desproporcionada (B_d): *Criterio oferta desproporcionada* $\equiv B_i > B_d$.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Las empresas licitadoras deberán presentar cumplimentada en formato electrónico (hoja de cálculo LibreOffice calc), sobre un medio tipo CD, DVD o memoria flash, la tabla que recoge el desglose de precios unitarios (sin IVA) ofertados para los productos objeto de la presente contratación, tal y como la reflejada en el ANEXO III de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

L. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de, sin perjuicio de la posible mejora ofertada por los licitadores, **24 meses** y comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción satisfactoria del suministro objeto del contrato y según los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de estos, según el artículo 298 del TRLCSP.

M. FORMA DE PAGO

Se emitirá la factura tras la recepción satisfactoria del suministro. La factura será detallada, identificando el



número de expediente y el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula la factura electrónica y la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en materia de contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y entes del sector público de ella dependientes, en la Orden de 12 de febrero de 2010 por la que se regulan los procedimientos del sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia, y teniendo en cuenta la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se regula el Punto general de entrada electrónica de facturas y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia, las facturas emitidas por el adjudicatario se presentarán a través del Sistema Electrónico de Facturación (SEF), (disponible en la dirección electrónica: www.conselleriadefacenda.es/factura) tras la certificación de conformidad por parte del órgano competente con las estipulaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como en las condiciones descritas en la propuesta presentada por el adjudicatario. Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en las facturas deberá constar la identificación del órgano de contratación (Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia), el destinatario (Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia) y el órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública (Intervención Xeral da Comunidade Autónoma).

N. SOLVENCIA

Las empresas deberán acreditar su solvencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1, letras a) y b) del TRLCSP, se acreditará por uno de los siguientes medios:
 - Justificante de la existencia, a fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un capital equivalente o superior al presupuesto de licitación de esta contratación (**399,990,18 €**).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

La empresa que presente la oferta que sea propuesta como la oferta económicamente más ventajosa garantizará el mantenimiento de la cobertura de dicho seguro durante toda la ejecución del contrato, mediante un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

 - Volumen anual de negocios por importe igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación (**399,990,18 €**) en alguno de los tres últimos ejercicios concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Medios de acreditación de la solvencia técnica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1, letra a) del TRLCSP, se acreditará mediante:
 - Relación, sellada y firmada, de los principales suministros realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el



órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario. Solo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los suministros relacionados con el objeto de la presente contratación, que aparezcan relacionados y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario a que se hace referencia en este apartado. Se considerará solvente la empresa licitadora que acredite la ejecución durante los 5 últimos años de un suministro o un conjunto de hasta tres suministros que sumen un importe igual o superior al 50% del importe de licitación (199.995,09 €) y que guarden relación con el objeto del contrato.

No es preciso que cada uno de los suministros solicitados tenga un importe igual o superior al 50% de la licitación, sino que el importe del suministro o la suma de los importes del conjunto de hasta tres suministros totalicen un importe igual o superior al 50% de licitación.

En caso de que la empresa licitadora presente más de tres suministros realizados en los cinco últimos años, deberá existir por lo menos un subconjunto formado por tres suministros que guarden relación con el objeto del contrato y en los que la suma de sus importes sea igual o superior al 50% de licitación.

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución o, en su caso, declaración del empresario

Denominación y objeto concreto	Importe (indicar si incluye IVA)	Finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario

Para el cálculo del citado período de cinco últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

A efectos de la valoración de su relación o no con el correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los suministros referidos, que deben guardar relación con el objeto del contrato.

En caso de que el licitador no sea el fabricante de la solución ofertada, deberá presentar un certificado o declaración firmado por cada fabricante de los elementos que compongan la solución que le acredite como partner oficial para su venta e instalación, o en su defecto carta emitida por los fabricantes en la que se comprometan a ofrecer al licitador soporte oficial de la solución ofertada. Esta certificación debe estar vigente en el momento de la presentación de la oferta.

O. OPCIONES CONTRACTUALES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN

P. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Q. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en la publicación oficial donde se publicite la celebración de la contratación.

Los interesados podrán acceder al perfil de contratante del órgano de contratación, a través de la Plataforma de Contratación de la Xunta de Galicia en las direcciones de Internet <http://www.contratosdegalicia.es> o bien <http://xunta.es/contratacion/consulta.jsp> donde podrán descargar en formato PDF estos pliegos de cláusulas administrativas particulares así como los pliegos de prescripciones técnicas.

Los licitadores interesados en tomar parte en esta contratación deberán presentar la documentación necesaria en el Registro de la Amtega (sito en el Centro de Innovación Cultural e Modernización Tecnolóxica de Galicia, Cidade da Cultura de Galicia, Monte Gaiás, 15781, Santiago de Compostela), en horas de oficina.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus propuestas por correo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contenido del sobre 2 de las propuestas incluirá, exclusivamente, el formulario en papel, recogido en el ANEXO III de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), cumplimentado con los datos allí solicitados y solo esos, junto con un medio tipo CD, DVD o memoria flash, conteniendo la tabla con el desglose de precios unitarios (sin IVA) ofertados para los productos objeto de la presente contratación, siguiendo fielmente el modelo reflejado en el citado ANEXO III del PCAP. No se permitirá añadir ninguna otra información adicional, condición o requisito que no haya sido contemplado en el PCAP o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, so pena de exclusión de la presente licitación. En particular, con la finalidad de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información de la Xunta de Galicia/Amtega, no se admitirán condiciones adicionales que supongan la necesidad de aceptar intervenciones que impliquen acceso a los sistemas de la Xunta de Galicia/Amtega.

La no presentación de las propuestas en formato electrónico será causa de exclusión del procedimiento de contratación. En caso de encontrarse discrepancias entre la oferta presentada en papel y la presentada en formato electrónico, prevalecerá la oferta en papel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del TRLCSP, el órgano de contratación acuerda aprobar la presente hoja de especificaciones.

Santiago de Compostela,

Mar Pereira Álvarez
Directora de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE DE SERVIDOR, Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE, DE LA XUNTA DE GALICIA (EXPTE.: 2017/PA/0049)

DISPOSICIONES GENERALES

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (Xunta de Galicia), es el indicado en el apartado A de la hoja de especificaciones.

1.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las necesidades a satisfacer son las establecidas en el apartado C de la hoja de especificaciones.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de abril, la clasificación de productos por actividades (CPA) es la señalada en el apartado C de la hoja de especificaciones.

Además, también consta en el citado apartado la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV).

3. NATURALEZA JURÍDICA, PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1. Esta contratación se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011) (en adelante, TRLCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. Con sujeción al TRLCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los correspondientes acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán

inmediatamente ejecutivos.

3.3. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores o candidatos) y los acuerdos de adjudicación adoptados por poderes adjudicadores, serán susceptibles, con carácter potestativo, de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. El conocimiento y resolución de este recurso le corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito el 7 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre atribución de competencia de recursos contractuales (publicado en el BOE nº 282 y DOG nº 225 del 25 de noviembre de 2013), y con el Real decreto 814/2015, del 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (publicado en el BOE nº 230 del 25 de septiembre de 2015).

La presentación del escrito de interposición del recurso solamente podrá presentarse en el registro de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia o en el del órgano administrativo competente para resolverlo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Dentro de este plazo, el recurrente deberá previamente anunciar su intención de interponer el recurso, mediante un escrito presentado ante el órgano de contratación de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia, cuando el recurso especial en materia de contratación se presente en el órgano administrativo competente para resolverlo.

También se podrán impugnar las decisiones señaladas en este apartado, directamente, mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

3.4. Las restantes cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, poniendo estos acuerdos fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Respecto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 66.1, 72.2, 73.2 y 84 del TRLCSP y en el artículo 9 del RXLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la

Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su falta, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 55, 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del RXLCAP.

4.2. Además de los requisitos apuntados, los licitadores o candidatos deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP se establecen en el apartado N de la hoja de especificaciones.

Asimismo, los licitadores o candidatos deberán presentar declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP. Y deberán presentar un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 64.2 del TRLCAP.

4.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras o candidatas.

4.4. Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se aportará el correspondiente documento en el que conste que el poder otorgado a su favor es declarado bastante por letrado de la Xunta de Galicia.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1. El valor estimado y el presupuesto máximo de licitación del suministro y las anualidades son las establecidas en el apartado G de la hoja de especificaciones.

El sistema de determinación del precio de este contrato es el referido en la cláusula H de la hoja de especificaciones.

5.2. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes. En caso de que alguno de los lotes, o la contratación cuando esta no se formule en lotes, incluyan líneas de artículos o productos diferenciados, los precios que se formulan para cada artículo tendrán la consideración de máximos a efectos de licitación, salvo que se determine su carácter orientativo en el apartado H de la hoja de especificaciones. En todo caso, las ofertas deberán incluir la totalidad de artículos o productos diferenciados, especificando el precio de cada unidad.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria especificada en el apartado G de la hoja de especificaciones.

En caso de tramitación anticipada la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de la presente contratación no serán objeto de revisión ya que en el cálculo de estos fueron tenidos en cuenta los factores económicos determinantes para mantener el equilibrio financiero del contrato durante el plazo máximo de su ejecución establecido en la cláusula 8.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1. El contrato tendrá el plazo máximo de ejecución que se establezca en el apartado F de la hoja de especificaciones.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento y tipo de tramitación determinados en el apartado B de la hoja de especificaciones, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado K de la hoja de especificaciones.

Procedimiento de evaluación de las proposiciones. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado K de la hoja de especificaciones.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su personal un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación. Si varios licitadores empatasen en cuanto a la proposición más ventajosa y acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En caso de persistir el empate entre dos o más proposiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.4 y 19.3 de la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia, aquel licitador que implante un plan de igualdad, o haya obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad o el equivalente autonómico, tendrá preferencia en la adjudicación.

En caso de persistir nuevamente el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya implantado un plan de responsabilidad social empresarial (RSE).

Si aún persistiese el empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

Según lo indicado en el apartado I de la hoja de especificaciones, no se exige la constitución de garantía provisional.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el apartado Q de la hoja de especificaciones.



11.2. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajero entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en ese caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o correo electrónico a "contratacionmit@xunta.es" la remisión de la proposición. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si se recibiese con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de ofertas señalada en el anuncio. Transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin excepción alguna.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, de fax (si es el caso), y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2. Sobre 1: Deberá tener el siguiente título: *SOBRE 1: Documentación Administrativa para tomar parte en la contratación del [...] (Expte. ./.....)*. Además, los licitadores que estén inscritos en el Registro general de contratistas de la Xunta de Galicia deberán hacer constar el número de inscripción en el sobre 1 (por fuera). Su contenido será el siguiente:

a) Cumplimiento de los requerimientos previos para contratar con la Administración, que se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

1. Documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) debidamente cubierto, consistente en una declaración responsable del licitador, de acuerdo con el formulario que se ofrece en formato electrónico, que se podrá descargar en las direcciones de Internet:

a. <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=é>. El formulario, disponible en **castellano**, podrá cumplimentarse e imprimirse en este sitio, para su envío al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

b. En la web de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia que, en el apartado de la Xunta consultiva de contratación administrativa, tiene a disposición de los licitadores el DEUC en formato .odt para facilitar una sencilla edición:

1. Versión en gallego: <http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

2. Versión en castellano: <http://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

A este respecto, se indica que en el DEUC, en la parte IV: Criterios de selección, apartado C: Capacidad Técnica y Profesional, la nota a pie de página número (39) donde indica: *Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años*, debe indicar: *Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años*, conforme a la redacción del TRLCSP y a lo señalado en la cláusula N. del presente pliego.

Junto con el DEUC, los licitadores deberán adjuntar una declaración responsable específica que figura en el Anexo II del PCAP.

De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de



24 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero, por el que se establece el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación, **el DEUC se acepta en sustitución de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración**, de acuerdo asimismo con el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como en el artículo 24 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requerimientos previos para contratar con la Administración, que se relaciona en la cláusula 16.1.1 de este pliego.

- b) **Declaración de pertenencia** a un grupo de empresas de acuerdo con el artículo 42.1 del Código de Comercio (según modelo que se adjunta como Anexo II).
- c) **Declaración responsable suscrita por el licitador en la que manifieste el conocimiento del contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia**, publicado por Resolución de 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral de Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 por el que se aprueba el referido código ético (DOG núm. 179, de 19 de septiembre de 2014). La declaración responsable se incluye en el modelo que se adjunta como Anexo II.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas** en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- e) Documentación solo a efectos de desempate, siendo opcional su presentación para el licitador.
 - 1) A efectos de acreditar la relación **laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego**, las empresas deberán aportar declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total del personal.
 - 2) A efectos de acreditar la **implantación de un plan de igualdad o de la Marca Gallega de Excelencia** en Igualdad, las empresas aportarán declaración responsable.
 - 3) A efectos de acreditar el **plan de responsabilidad social empresarial (RSE)**, las empresas deberán aportar la declaración responsable.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, se les requerirá a los licitadores la acreditación de lo declarado en los puntos 1, 2 o 3 de este apartado.

Toda la documentación a presentar por los candidatos habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los candidatos presentarán su documentación en castellano o gallego.

12.3. Sobre 2: Deberá tener el siguiente título: ***SOBRE 2: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas para tomar parte en la contratación del [...] (Expte. ./.....)***.

12.3.1. Se incluirá la **proposición económica y demás criterios evaluables mediante fórmulas**, que se ajustará al modelo establecido que se adjunta como modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta se efectuará por la totalidad de los trabajos objeto del contrato, incluyendo en ella todo tipo de impuestos, arbitrios o tasas exigibles y, en ella deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Serán inadmisibles las ofertas de mayor cuantía de la que figura en el apartado G de la hoja de especificaciones como presupuesto de licitación.

12.3.2. Los licitadores incluirán en este sobre cualquier documentación justificativa de los aspectos especificados en el pliego de prescripciones técnicas relativos a los criterios a que se refiere el apartado K de la hoja de especificaciones del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

12.3.3. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3.4. Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, aunque la misma podrá incluir variantes o alternativas en los términos establecidos en el apartado E de la hoja de especificaciones.

12.3.5. El empresario que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.3.6. El citado sobre se presentará del siguiente modo:

- Firmado por el licitador o, si es el caso, por el representante legal de la entidad que firma toda la documentación.
- Con indicación del nombre y apellidos del licitador o, si es el caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónico.
- Debidamente cerrado (podrá estar lacrado), de tal modo que se garantice que permanezca en ese estado hasta la fecha de su apertura.

13. MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP y artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

La mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán a la mesa sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de la misma o por propia iniciativa, pero sin derecho de voto.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá, previamente, para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos. Si la mesa observase defectos u omisiones sustituibles, o necesitase aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o aportaciones de otros complementarios, podrá conceder para ello un plazo inferior al señalado para la apertura del sobre B en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. Este último, en ningún caso, puede ser superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre 1). A estos efectos si la Mesa observase defectos materiales u omisiones emendables, se notificará la solicitud de enmienda a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores procedan a su entrega, dejando constancia en la correspondiente acta. Las subsanaciones deberán presentarse ante el Registro de la Amtega (sito en el Centro de Innovación Cultural e Modernización Tecnolóxica de Galicia, Cidade da Cultura de Galicia, Monte Gaiás, 15781, Santiago de Compostela), en horas de oficina.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Sobre 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones requeridas, o transcurrido el plazo que se confirió al efecto, realizará en acto público, en el lugar, día y hora indicado en el perfil del contratante, la apertura del sobre 2 Documentación evaluable mediante fórmulas, con arreglo a las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público del procedimiento.
- Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.
- Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones que cuando fueron entregados.
- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación personal, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión de estas últimas.
- Invitación a los licitadores asistentes interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- Apertura del sobre correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión.

A continuación, la Mesa entregará al órgano encargado de la valoración la documentación contenida en el Sobre 2 para la elaboración del informe correspondiente.

Por parte del secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, por lo menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubieran presentado reclamaciones.

14.2. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, determinará la proposición más ventajosa como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego y del/de los informe/s técnico/s, formulará la propuesta de adjudicación a favor de la entidad que haya obtenido la mayor puntuación total (suma de las puntuaciones obtenidas con los criterios cuantificables automáticamente) y, por lo tanto la oferta más ventajosa económicamente para la Administración, y la elevará al órgano de contratación junto con el correspondiente informe técnico.

El órgano de contratación clasificará, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado K de la hoja de especificaciones, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitantes admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición.

15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

15.1. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Esta justificación será analizada por el servicio técnico del órgano de contratación.

15.2. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe emitido por el servicio técnico, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas las ofertas presentadas.

15.3. Las proposiciones de carácter económico que formulen individualmente sociedades pertenecientes a un mismo grupo no pueden ser consideradas a efectos de establecer el precio de referencia para valorar las ofertas económicas e identificar las que deben considerarse como desproporcionadas o temerarias. De este modo, presentadas distintas proposiciones por estas empresas, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

16.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, presente la siguiente documentación:

16.1.1 Para el caso de que en el sobre A la empresa hubiese presentado el DEUC, deberá presentar ahora la documentación acreditativa de los requerimientos previos para contratar con la Administración:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que sea preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su falta, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el licitador actúe mediante representante, este deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la

existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteados por letrado de la Xunta de Galicia.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

c) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar (según modelo que se adjunta como Anexo IV-A), suscrita por la persona que firme la proposición de tener plena capacidad de obrar y no incurrir en prohibición de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.1.2 Documentación justificativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (con la hacienda estatal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas), **y con la Seguridad Social** o autorice a la Administración para obtener de forma directa dichas acreditaciones.

16.1.3 Documentación justificativa de la **constitución de la garantía definitiva** que sea procedente.

16.1.4 Documentación acreditativa del **pago de los anuncios** de la presente contratación en los correspondientes boletines oficiales.

16.1.5 Se aportará la documentación **justificativa de disponer efectivamente de los medios** que, de ser el caso, se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Se deberá concretar a las personas que se correspondan con el número y perfiles de los integrantes del grupo de trabajo ofertado (adjuntando currículo, titulación y experiencia). Si se trata de medios personales que formen parte de su personal se remitirán los documentos TC2 o equivalentes en los que así conste. Para el caso de que se trate de personas que en ese momento no formen parte del personal de la empresa, deberán aportar un compromiso firmado por ambas partes de que, de resultar adjudicatario, se incorporarán al equipo de trabajo.

Si el licitador está inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma** de Galicia deberá indicar el número de inscripción y se le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere el apartado a), a condición de que la representación sea la misma que conste en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia. Mientras, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuese necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, excepto la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que se deberá aportar en todo caso.
- Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Si el licitador está inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, quedará eximido de la presentación de aquella documentación acreditativa que conste certificada por este.

En estos casos, la proposición presentada por el licitador deberá ir acompañada de una declaración responsable

(según modelo que se adjunta como Anexo IV-B) en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en los mencionados Registros no experimentaron variación.

16.2. Toda la documentación a presentar por los candidatos habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los candidatos presentarán su documentación en castellano o gallego.

16.3. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

17.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quien ejerza una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quien represente a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

El resto de las personas físicas, según se recoge en el apartado 1 de dicho artículo, podrán elegir en cualquier momento si se comunican con la Administración a través de estos medios para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

17.2. En este contexto, todas las notificaciones de la Amtega a dichos colectivos se practicarán de forma exclusivamente electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.Gal, accesible en la dirección <http://notifica.xunta.gal/>.

17.3. Los licitadores incluidos en alguno de los grupos indicados anteriormente deberán completar su alta en el sistema Notifica.gal —en caso de que aún no lo hayan hecho— indicando una dirección de correo electrónico y/o un teléfono móvil. Estos datos se utilizarán para enviarle avisos de puesta a disposición de las próximas notificaciones que se le efectúen, salvo que consten otros específicos en el expediente. En caso de no disponer de esa información, se practicarán las notificaciones sin poder enviarle ningún aviso.

Puede obtener más información acerca de los requisitos de acceso al sistema accediendo a la siguiente dirección <http://www.xunta.gal/notifica>.

17.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, esta notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Asimismo, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, salvo en el caso de la notificación de la adjudicación que, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, se entenderá rechazada cuando transcurran cinco días.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado 16.1 de este pliego.

18.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 151 del TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

18.3. En caso de que los interesados soliciten los motivos del rechazo de su candidatura y de las características determinantes de la adjudicación de la proposición del adjudicatario, la Administración informará en el plazo máximo de quince (15) días.

FORMALIZACIÓN DO CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los 15 días hábiles sin que se interpusiese recurso que implique la suspensión de la formalización del contrato. Al documento de formalización se unirá la oferta del adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de este, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.3. Si por causa imputable al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se exigió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

19.4. En caso de que en el expediente recaiga declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando sea exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2.c) del TRLCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL PROYECTO

El órgano de contratación designará un **responsable del contrato** al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya (artículo 52 del TRLCSP). En concreto, con el objetivo prioritario de asegurar la calidad de los trabajos realizados, dicho responsable deberá velar para que la organización del proyecto y su ejecución sea realizada de tal forma que permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto. Deberá igualmente verificar que la organización especificada para el desarrollo del proyecto está alineada con los objetivos y velar por que el equipo de trabajo disponga de la adecuada cualificación y nivel de dedicación establecidos para la realización de los trabajos

derivados de la contratación. Dicho responsable se atenderá a las medidas concretas establecidas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.

El adjudicatario deberá nombrar un **responsable del proyecto** para que coordine el equipo que realice los trabajos recogidos al amparo de esta contratación. Este equipo de trabajo podrá estar liderado o no por un jefe de proyecto. El responsable del proyecto será el interlocutor con el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El responsable del proyecto ostentará la representación del contratista, cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre con la finalidad de la buena ejecución de la contratación; también será el encargado de organizar la ejecución del contrato e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato, colaborando con este en la resolución de los problemas que surjan durante la ejecución.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dé el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Conforme al artículo 292 del TRLCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en las dependencias y en el plazo señalados en el apartado F de la hoja de especificaciones, o en el plazo que hubiese ofertado el contratista en su proposición si fuese menor, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a realizar el suministro dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen para las entregas parciales del suministro.

La recepción se entenderá hecha mediante acto positivo y formal de la Administración, declarando expresamente recibidos los bienes de acuerdo con los pliegos. La simple constancia de una entrega por la firma de un albarán o documento similar no tendrá la consideración de recepción formal para los efectos establecidos en el artículo 222 del TRLCSP.

En caso de entrega de bienes defectuosos la Administración podrá exigir, optativamente, la corrección de los defectos observados o la realización de un nuevo suministro. En este último supuesto, y para garantizar la efectiva aportación del nuevo suministro, podrá retener hasta que esta se produzca y se reciba de conformidad, los artículos defectuosos previamente entregados.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en los pliegos. El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, en los casos en los que se determine, de los bienes a proporcionar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los trabajos y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que incurriese en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos que tengan.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de él mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

21.3. El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, a quien corresponden todos los derechos y deberes inherentes a su empleador, siendo la Administración contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirle a esta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el caso de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En su caso, será obligación del adjudicatario uniformar e identificar convenientemente a todo el personal durante el tiempo que desarrolla el servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de Convenios Colectivos, pactos o acuerdo de cualquier índole; de modo que, en ningún caso, podrán repercutir dichas modificaciones sobre el importe a facturar por el servicio.

El adjudicatario queda obligado, respecto de su personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Administración contratante.

21.4. El contratista deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Particularmente, garantizará:

La cobertura en todo momento de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones que hubiese ofertado dentro de su proposición presentada a la licitación.

La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que asigne al contrato. La incapacidad demostrada de algún empleado para realizar las prestaciones podrá justificar el requerimiento de su sustitución

por parte del órgano de contratación.

21.5. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferente previsto en la cláusula 9 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizase en tracto sucesivo.

Del mismo modo, si la preferencia en la adjudicación es debida a cualquier otro de los criterios establecidos en la cláusula 9 del presente pliego, estará obligado a mantener este la vigencia de este criterio durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizase en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de Galicia (DOG), así como los de formalización del contrato, si este se elevase a escritura pública.

22.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23. ABONOS AL CONTRATISTA

23.1. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados y así certificados por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se establece en el apartado M de la hoja de especificaciones.

23.2. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, posteriormente a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo fijado en el artículo 216 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo de aplicación fijado en el artículo 216 del TRLCSP, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de aplicación fijado en el artículo 216 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de eso se le originen.

23.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualesquiera de los medios legalmente establecidos, su

derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión produzca efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el apartado F de la hoja de especificaciones.

24.2. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiera incurrido en demora, por causa imputable a él mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, según se establece en el artículo 212.4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3. La imposición de penalización no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el atraso imputable al contratista.

24.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5. Si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de este o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliese el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso, a los que se refiera, en su caso, la cláusula 4.2, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, entre las que se encuentra la **obligación de comunicarle anticipadamente y por escrito al órgano de contratación** la intención de celebrar los subcontratos, con indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, si bien en el caso de que el subcontratista tuviese la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Las prestaciones parciales subcontratadas no podrán exceder del 60% del importe de la adjudicación. Para el

cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con sujeción estricta a las cláusulas del presente pliego, del de prescripciones técnicas, a los términos del contrato y a las condiciones establecidas en su oferta.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del RDL 3/2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del RDL 3/2011 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del RDL 3/2011.

Además de las causas de modificación expresamente previstas en el apartado 0 de la hoja de especificaciones, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato que se realicen, cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

27.1. Modificaciones previstas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de disminución de los ingresos recaudados respecto a las previsiones de los presupuestos aprobados.

También se considerará que concurren causas económicas cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales, entendiéndose por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 211 del TRLCSP, para lo cual deberá darse audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediese el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

27.2. Objeto de las modificaciones

27.2.1. Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigido por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

Las modificaciones podrán afectar a una reducción del volumen de las prestaciones que figuran en el apartado "Descripción de los servicios a realizar" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

27.2.2. Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la cual se estableció una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades solo será realizado en la medida en que venga exigido por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el del doble del plazo de ejecución previsto inicialmente siempre que no supere los límites legalmente permitidos para la duración del contrato.

27.3. Modificaciones no previstas

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en casos no previstos de acuerdo con el número 2 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 25 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquella.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la

Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes tras haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevar a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

29.2. Si el objeto del contrato no se hallase en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

31. PLAZO DE GARANTÍA

31.1. De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía, establecido en el apartado L de la hoja de especificaciones, a contar desde la fecha de recepción o certificación de conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se adecúan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se formulen reparos a los trabajos realizados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2. Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a enmendar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir; de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes surtidos, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si esta fuera suficiente. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes surtidos. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes surtidos no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizase alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

31.4. Una vez cumplido el objeto del contrato, después de transcurrido el referido plazo de garantía y prestada la conformidad por el órgano de contratación, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, de no resultar responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de esta.

32.2. En todo caso, resultará aplicable a la devolución y cancelación de la garantía el artículo 102.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre en la redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización.

33. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Según se establece en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas que tengan un derecho de cobro frente a la Administración podrán cederlo conforme a derecho, en los términos especificados en dicho artículo.

34. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

34.1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

34.2. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento en base a una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

34.3. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos lo notificará a los licitadores o candidatos, que serán compensados por los gastos en los que hayan incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

35. CONDICIONES ADICIONALES

35.1. Propiedad intelectual. El contratista acepta expresamente que, en virtud del presente contrato, todos los derechos de explotación y la titularidad de los trabajos objeto de esta contratación corresponden únicamente a la Administración contratante, con exclusividad y a todos los efectos, de tal manera que esta tendrá derecho a realizar todas las modalidades de explotación que se recogen en el artículo 99 y restantes del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

Todos los informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos y resultados entregables, elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia del objeto del presente contrato serán propiedad de la Administración contratante y, en su virtud, la misma podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiesen corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados sobre la base de esta contratación, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización previa y expresa de la Administración contratante, ni adquiere ningún derecho sobre el equipamiento suministrado salvo el de acceso indispensable al mismo para el cumplimiento de las tareas que se desprenden de las obligaciones dimanadas de los trabajos objeto de este contrato.

Quedarán en propiedad de la Administración tanto los servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, y esta, en consecuencia podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Todos los beneficios, rentas o ingresos derivados de cualquier negocio jurídico que, antes o después de la

terminación del contrato, realice el adjudicatario infringiendo los derechos de exclusiva titularidad cuya explotación corresponde a la Administración contratante, deberán serle cedidos a esta.

En los proyectos desarrollados a medida para la Administración, la empresa adjudicataria, para hacer uso de los derechos de explotación (reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública e información) como referencia o como base de futuros trabajos, necesitará la autorización expresa de la Administración contratante.

Con carácter general el contratista se compromete a no incorporar en el desarrollo de los programas y aplicaciones informáticas objeto de este contrato obras y creaciones preexistentes cuyos derechos de propiedad no ostente de forma plena, excepto en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración.

35.2. Confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos. La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del contrato, y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución del contrato. Por tanto, no podrá proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización expresa de la Administración contratante.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del presente contrato, así como la documentación asociada a cualquier producto tecnológico, tanto software como hardware, producto de los trabajos desarrollados en el objeto del contrato.

Las empresas incluirán en sus ofertas una **memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán** para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato, al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, el licitador o candidato deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con la Administración contratante a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se aportará una descripción de su perfil profesional, y solo podrán ser sustituidas con la conformidad del Responsable del contrato designado por la Administración.

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de que en caso de realizar tratamiento de datos de carácter personal, este se realice de acuerdo con las normas de seguridad de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley 15/1999 y demás legislación complementaria), y que no serán aplicados ni utilizados con fines distintos a los que figuran en el pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades, así como a la aceptación de las normas contenidas en el documento de seguridad elaborado por el organismo. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la empresa contratante será responsable de las infracciones que se deriven del incumplimiento.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiese conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, quedando obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en todo lo que sea de aplicación al presente proyecto, conforme a lo dispuesto en las normas que se relacionan a continuación:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- Disposiciones de desarrollo de las normas anteriores en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- y será asimismo de aplicación la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que se deriven de ello.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informará de que los datos facilitados en su oferta se incorporarán a un fichero titularidad del órgano contratante e inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos con finalidad de realizar la gestión de la actividad contractual. Asimismo, informará de que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha ley mediante el envío de una solicitud al órgano contratante. En el supuesto en que el licitador o candidato proporcione datos de carácter personal de sus empleados y colaboradores, será responsable de informar y recoger el consentimiento de las partes.

35.3. Transferencia tecnológica. Durante la ejecución de los trabajos objeto de la contratación, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento, al órgano de contratación y, si es el caso, a las personas designadas por este a tales efectos, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Santiago de Compostela,

Mar Pereira Álvarez

Directora de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia



ANEXO I: MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LICITADOR O CANDIDATO (SOBRE 1)

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: _____

Fecha de la declaración: __ / __ / ____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

Dirección postal: _____

(en caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ Cargo: _____

MANIFIESTA

su voluntad de tomar parte en la contratación referida, por el importe señalado en la proposición económica.

Datos de la empresa:

- Entidad mercantil: _____
- NIF: _____
- Domicilio social: _____
- Datos de constitución (referencia escritura): _____
- Nombre y apellidos del representante: _____
- Poder de representación (referencia escritura): _____
- Cargo: _____
- Teléfono: _____
- Fax: _____
- Correo electrónico: _____
- Dirección postal: _____
- Número de inscripción de la empresa en el registro de contratistas (si es el caso): _____

Firma y sello:



**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONTRATACIÓN
DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

Número de expediente: _____
Denominación de la contratación: _____
Fecha de la declaración: __ / __ / ____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____
Dirección postal: _____
(en caso de actuar en representación:)
Entidad mercantil a la que representa: _____
NIF: _____ Cargo: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que, según se recoge en el artículo 24 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y en el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y en el TRLCSP para poder concurrir a esta licitación.
 - Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
 - Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento: *(consignar lo que proceda)*
 - No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Pertenece al grupo de empresas _____ o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a) _____
 - b) _____
 - etc.
 - Que conoce el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, publicado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral de Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 por el que se aprueba el referido código ético (DOG núm. 179, de 19 de septiembre de 2014).
 - Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios requeridos en el pliego de cláusulas administrativas.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- ME COMPROMETO A DARME DE ALTA en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.Gal, (accesible en la dirección <http://notifica.xunta.gal/>) y a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por esta vía. Este requisito será obligatorio en los casos señalados en el apartado 17 de las disposiciones generales de este pliego.

Firma y sello:



**ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS ASPECTOS EVALUABLES
MEDIANTE FÓRMULAS**

Número de expediente: _____
Denominación de la contratación: _____
Fecha de la declaración: __ / __ / ____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____
Dirección postal: _____
(en caso de actuar en representación:)
Entidad mercantil a la que representa: _____
NIF: _____ Cargo: _____

MANIFIESTA

Que conocido el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación referida, y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, se compromete a **ejecutar** el contrato de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones señalados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en las siguientes condiciones:

CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

- Aumento del período de cobertura de la garantía (expresado en meses): _____

- Precio total de la oferta (deberá expresarse claramente en letra y número):

- Precio (sin IVA): _____
- IVA : _____
- Precio total: _____

- Desglose de la oferta económica:

Código	Descripción	Precio unitario (sin IVA)	Unidades	Subtotal (sin IVA)	Subtotal (IVA incluido)
381-02592	ExchgStdCAL LicSAPk OPL NL Gov UsrCAL	_____ €	1278 uds.	_____ €	_____ €
R18-00130	WinSvrCAL SNGL LicSAPk MVL UsrCAL	_____ €	1278 uds.	_____ €	_____ €
9EM-00262	WinSvrSTDCore SNGL LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	_____ €	320 uds.	_____ €	_____ €
9EA-00267	WinSvrDCCore SNGL LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	_____ €	64 uds.	_____ €	_____ €
			Total	_____ €	_____ €

*El precio total de este desglose deberá coincidir con el precio total de la oferta

A todos los efectos, la presente oferta comprende no solo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del mencionado impuesto, y que se indica como partida independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP.

Firma y sello:



**ANEXO IV-A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

Número de expediente: _____
Denominación de la contratación: _____
Fecha de la declaración: __/__/____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____
Dirección postal: _____
(en caso de actuar en representación:)
Entidad mercantil a la que representa: _____
NIF: _____ Cargo: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, incurren en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
 - Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
 - Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
 - Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Firma y sello:



**ANEXO IV-B: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL
REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
GALICIA**

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: _____

Fecha de la declaración: __ / __ / ____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax:
_____ Correo electrónico: _____

Dirección postal: _____

(en caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ Cargo: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el número _____/_____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Firma y sello: